



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 31 de Diciembre de 2021

NÚM. 37

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODEREJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA LIC. AZUCENA MARÍN CORREA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA L.E.F. MARÍA GUADALUPE CRUZALEY PARRAZ, SÍNDICA MUNICIPAL, EN ADELANTE «EL MUNICIPIO» Y QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de junio de 2014, «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», celebró con el «EL MUNICIPIO», el **Convenio de Coordinación para la Administración de las Contribuciones Sobre la Propiedad Inmobiliaria**, en adelante «EL CONVENIO»;
- II. En la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de «EL CONVENIO», se establece que «LAS PARTES» podrán darlo por terminado, previo aviso por escrito;
- III. Toda vez que actualmente «EL MUNICIPIO» cuenta con la capacidad técnica y humana que le permite hacerse cargo del cobro y administración de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, facultad que le corresponde en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 30.00 del día
\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante Acta de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2021, «EL MUNICIPIO» determinó dar por terminados los efectos de «EL CONVENIO» identificado en el ANTECEDENTE I de este instrumento, decisión que fue comunicada al «EJECUTIVO DEL ESTADO», mediante oficio P-17/2021, documentos que se glosan al presente Convenio y que forman parte integral del mismo;

DECLARACIONES

I. De «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» que:

- I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad Libre y Soberana, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- I.2. El Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado legalmente para celebrar la presente Declaratoria de Terminación de Convenio, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para celebrar la presente Declaratoria de Terminación de Convenio de conformidad con los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17, fracción I y 18 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6° fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.4. El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, tiene facultades para suscribir la presente Declaratoria de Terminación de Convenio, de conformidad con los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17, fracción II y 19 fracciones IX, LII, LXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracciones

XVIII y XIX y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

- I.5. La Lic. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría, se encuentra plenamente facultado para suscribir la presente Declaratoria de Terminación de Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción III, 11 fracciones XVIII y XIX y 77, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.6. Señala como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Madero, Número 63, Palacio de Gobierno del Estado de Michoacán, Colonia Centro, C.P. 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De «EL MUNICIPIO» que:

- II.1. Es una Entidad Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- II.2. El Lic. Vicente Gómez Núñez, Presidente Municipal y la L.E.F. María Guadalupe Cruzaley Parra, Síndica Municipal, tienen las facultades para celebrar la presente Declaratoria de Terminación de Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción XII y 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. Por acuerdo de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2021, se autorizó la suscripción del presente instrumento.
- II.4. Es su voluntad dar por terminada la vigencia de «EL CONVENIO», porque considera que en la actualidad cuenta con la capacidad técnica y humana que le permitirá hacerse cargo de la administración de las citadas contribuciones.
- II.5. Dio cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA

DÉCIMA SÉPTIMA de «EL CONVENIO», en razón de que comunicó mediante Oficio P-17/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», su voluntad de dar por terminados los efectos del mismo.

- II.6.** Señala como domicilio para los efectos de esta Declaratoria el Palacio Municipal de Turicato, Michoacán, ubicado en la calle Portal Manuel Muñiz, sin número, Código Postal 61680.

De conformidad con lo anterior, «LAS PARTES» están conformes en emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.-OBJETO.- Se da por terminada la vigencia de «EL CONVENIO», concluyendo el 31 de diciembre de 2021, por lo que, a partir del 1 de enero del 2022 «EL MUNICIPIO» ejercerá dentro de su circunscripción territorial, las funciones operativas inherentes a la administración de las

Por «EL EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

LIC. CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

LIC. AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria, en los términos de la legislación Fiscal Municipal.

SEGUNDA. CONCLUSIÓN DE OBLIGACIONES.- Manifiestan «LAS PARTES», a la fecha de terminación de la vigencia del citado Convenio, no hay asuntos en trámite ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Administración, pendientes por concluir por ninguna de «LAS PARTES».

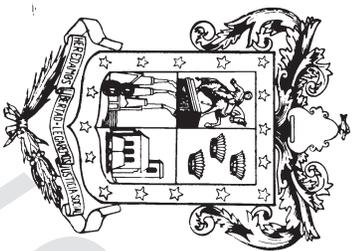
TERCERA. FORMALIDAD. La presente Declaratoria de Terminación de Convenio, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de «EL CONVENIO», por lo que «EL MUNICIPIO» Proveerá lo conducente para su publicación y formalización.

Se suscribe la presente por duplicado a los 21 veintiún días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Por «EL MUNICIPIO»

LIC. VICENTE GÓMEZ NUÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

L.E.F. MARÍA GUADALUPE CRUZ ALEY PARRA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL